Poder

Ante mi en cedula del otorgamiento en pliego de este ser.

Salmeron

En la villa de Caravaca en veinte y quatro de diciembre de setecientos y veinte y siete años ante mi el escribano de la ymitacion y testigos parecio presente el concejo justicia y regimiento de esta villa esas aver Don Pedro Muñoz de Robles Alcalde mayor de ella por su magestad y señor de montreal y Gacon Don Pedro Muñoz de Otacera en nombre de Gadea Sagrosa en juicio de Gadea Sagrosa y Pedro Sanchez Maini Regidores de esta villa concejo justicia y regimiento de ella y dieron su poder cumplido como de derecho en tal caso se requiere y es necesario a Martin Ayo Camino procurador en los reales consejos especialmente para que en nombre de esta villa paresca presente en el tribunal que convenga y recurra a el Don Juan Bautista de la Torre que pretende ser mi a esta villa por gobernador de ella por aver estado en esta villa por juez con particular comision y aver sido en nombre de esta villa y por otras causas que se expresaran ante su magestad sobre lo qual pueda presentar qualesquier peticiones de recusacion y juramentos en nombre de esta villa y sacar testimonio y dar qualesquier memoriales y hacer todo aquello que esta villa haria y hacer podria siendo presente que es poder que para ello al tiempo es necesario e se mismo le dan y otorgan con sus incidencias y dependencias anegidades y conegidades con franca libre y general administracion con la obligacion y relevacion de derecho necesario con poder de ynjuyciar jurar y sustituir y a ello otorgaron ante mi el escribano publico y de su ayuntamiento siendo testigos Juan de Arellano y Miguel de Herrera y Juan Miranera vecinos de esta villa firmaron los otorgantes a quien yo el escribano

Don Pedro Muñoz de Robles — Don Pedro Muñoz de Otacera — Don Pedro Muñoz de Otacera

Don Luis de Gadea — Don Juan de Gadea Sagrosa — Don Pedro Sanchez Maini

Ante mi Antonio Salmeron